



DECRETO ALCALDICIO N° 2354 /

Aprueba Manual de Procedimientos para Entrega de Ayuda Social.

Portezuelo, 28 de Diciembre de 2016.

VISTOS:

- ✓ Visto y considerando la necesidad de establecer Procedimientos para la Entrega de Ayuda Social, lo estipulado en el art N° 4 y 5 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y Dictámenes N°s. 8.207 del 08/03/2001, 17.548 del 08/04/2004 y 46.748 del 05/10/2005 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébese el siguiente Manual de Procedimientos de Caja Chica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

INTRODUCCIÓN

Este documento hace referencia "Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales", función que realiza el Departamento Social de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que son pobres y que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), que vivan en la Comuna de Portezuelo.

TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1°: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. 2°: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, Ítem 215-2401007.

ART. 3°: Entre los meses de febrero a mayo de cada año se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en la presente. Previa presentación al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.



ART. 4°: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

ART. 5°: La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal del Departamento Social. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Departamento Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto al caso.

TITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 6°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de Portezuelo, que tengan una residencia superior a seis meses, que cuenten con Registro Social de Hogares (RSH), en el caso que no cuenten con RSH en ninguna comuna del país, se tendrá que certificar a través de certificado de residencia de la Junta de Vecinos, certificado médico del consultorio y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia
- b) Estado de necesidad manifiesta
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar (CA, VIH, Discapacidad física y/o mental entre otros)
- d) Escasos recursos
- e) Aquellas personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "Situación de Emergencia."

ART.7°: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.

TITULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

ART.8°: Será un(a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) de este Municipio, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras.

La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:



- a) Atención de Choque: Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.
- b) Atención de Caso: Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función de cautelar los recursos municipales, se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

ART. 9°: En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica, el procedimiento a seguir será:

- a. Derivar a la persona al Dpto. Social para una entrevista con el asistente social
- b. En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación
- c. Existirá un formulario único de derivación (Anexo1: Solicitud de ayuda social)

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 10°: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales sólo en aquellas situaciones de urgencia, el Alcalde y/o la director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien los subrogue en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del Departamento, para proceder a realizar las evaluaciones sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo el (Anexo N° 3: formulario de recibo)

ART. 11°: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda (Anexo N° 3: formulario de recibo) donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, Rut, tipo de ayuda entregada.
- c) En el caso de materiales de construcción el proveedor deberá entregar el material en el domicilio de cada beneficiario.

ART. 12°: Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Anexo N° 1 Solicitud de ayuda social
- b) Anexo N° 2 Evaluación social del profesional y/o informe social (A) y Socioeconómico (B)
- c) En casos relacionados con la salud; antecedentes médicos (informe y/o certificado médico,)
- d) Anexo N° 3 Comprobante de Recepción de Especies (Recibo)



- e) En el caso de pago servicios básicos: Copia de boleta de servicios básicos

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

ART. 13°: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicionales. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación de la asistente social.

ART. 14°: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad o previa justificación de la asistente social y si existe el programa y los recursos de la ayuda requerida.

CAUSALES DE NEGACION AL BENEFICIO ASISTENCIAL

ART. 15°: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por realizar agresiones verbales o amenazas que atenten contra la integridad física del personal municipal.
- e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.

DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

ART. 16°: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas:

- a) Pago de dividendos
- b) Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros
- c) Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable)
- d) En el caso que existan compra de electrodoméstico y/o cualquier otra deuda no correspondiente al consumo de la luz solo se aportará en el consumo.

TITULO IV: DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. 17°: Los beneficios sociales se han clasificado en 07 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: Clasificación de Ayudas Sociales.



Tabla N° 1: Clasificación de Ayudas Sociales

N°	AREAS	SUB-AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta Familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en Servicios Funerarios
		2.2 Aporte Cementerios
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atención Médicas Especialistas y Exámenes Médicos
		3.2 Aporte para Operación, Rehabilitación Alcohólica, Audífonos y Lentes Ópticos
		3.3 Traslado de Pacientes de escasos Recursos
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de Construcción
		4.2 Material Pétreo y Maquinaria Pesada Municipal
5	PRESTACION DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para Adquisición de Mediagua
		5.2 Compra de Mediagua en Caso Justificado
6	PRESTACION DE EMERGENCIAS	6.1 Adquisición de Mediagua y Enseres de Hogar
7	PRESTACION IMPREVISTO (CAJA CHICA)	7.1 Pago de Servicios Básicos (luz, agua) Justificados
		7.2 Pañales Adultos y/o Niños
		7.3 Medicamentos
		7.4 Suplementos Alimenticios
		7.5 Compra de Insumos Básicos para Operación
		7.6 Reembolso de Pasajes para Control médico, exámenes, otros etc.

AREA N°01: ALIMENTOS

ART.18°: Canasta Familiar: Se proveerá de Alimentación a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una canasta de alimentos de acuerdo a su situación. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art. 6 de este reglamento de procedimientos en relación a los grupos prioritarios, no obstante, se privilegiará las siguientes situaciones:

- a) Ancianos carentes de recursos y/o terminal
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional
- c) Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial)



- f) Familias de escasos recursos y/o vulnerable

La **PERIODICIDAD** de esta ayuda se entregará según lo que establece el artículo 14 y/o artículo N° 15.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
2. Solicitud de ayuda social
3. Evaluación social
4. Entrega del beneficio en oficinas del Departamento Social o domicilio del solicitante según corresponda, previa firma del Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

AREA N°2: SERVICIOS FUNERARIOS

ART.19°: El aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición de servicio funerario en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir, siempre y cuando la familia contrate un servicio básico.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a. Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
- b. Solicitud de ayuda social
- c. Informe Social. (Verificación de cuota mortuoria.)
- d. La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.
- e. Certificado de defunción
- f. Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.20°: El Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- b. Solicitud de ayuda social
- c. Informe Social.
- d. La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.
- e. Certificado de defunción
- f. Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.21°: El aporte establecido en el artículo N° 20 y artículo N° 21 no son complementarios. Solo se entregará ayuda en uno solo ítems. En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero no cuenta con domicilio en la comuna, no se realizará ningún tipo de aporte ya que



no cumple con el requisito que establece el art 6 de este Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad.

ART.22°: El monto asignado en lo que respecta a cualquier de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (artículo N°20 y artículo N° 21), será según evaluación social que realice la asistente social.

ART.23°: En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Portezuelo dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Anciano y por lo cual este encuestado con el Registro Social de Hogares en el hogar, se le realizara aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que cumple el estado de necesidad.

ART.24°: En caso justificado como personas que no cuentan red familiar, su condición económica es precaria y cualquier otra situación de vulnerabilidad previa evaluación de la asistente social, el municipio se hará cargo del Gasto total del Servicio Funerario en general (implica gastos de la iglesia y contratación del servicio). Según lo señalado en el artículo N°20 y artículo N°21 del presente reglamento.

AREA N°3: PRESTACIÓN DE SALUD

- ✓ Se realiza el examen y/o hora médicos a especialista previa derivación del doctor/a de la Posta Rural de Portezuelo, solicitando la realización de uno u otro u ambos.
- ✓ Aporte para operación, rehabilitación alcohólica, audífonos y lentes ópticos entre otros.

ART.25°: En relación a las Atenciones médicas especialistas y exámenes médicos: Se realizarán aportes y atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en los siguientes requisitos:

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Ser beneficiarios de Fonasa.
- b) Requerir atención de urgencia (certificado médico)
- c) De manera muy excepcional podrá cubrirse atención médica de hospitalizaciones, correspondiente a la diferencia no cubierta por Fonasa o aporte para cubrir parte de la deuda.
- d) El aporte se realizará a través de Orden de Compra, recibiendo la facturación con posterioridad.
- e) Ser beneficiario de Fonasa A
- f) Informe social
- g) Se realizará contacto telefónico con beneficiario donde se indique la hora médica y/o el examen, el cual tiene que ser entregada al prestador del servicio.
- h) Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- i) En el caso que el examen y/o la hora médica no esté en el listado del convenio y/ o la licitación se solicitará tres cotizaciones para realizar devolución para el beneficiario.



Excepcionalmente y si la evaluación social y/o informe social lo determina se costeará la totalidad del costo de los exámenes y u hora médica en caso que este dentro del convenio y/o la licitación con el prestador de servicio, sobre todo si son ancianos, o si existe una enfermedad catastrófica.

ART.26°: En relación a el Aporte para operación, rehabilitación alcohólica, audífonos y lentes ópticos: se aportará para personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones:

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- A. Certificado médico que indique que tiene operarse y/o el tratamiento a seguir
- B. Certificado de gastos de la operación
- C. Informe Social
- D. El aporte se realizará a través de Orden de Compra, recibiendo la facturación con posterioridad
- E. Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.27°: Posibilitar el traslado de pacientes de escasos recursos a Hospitales o Centros de Rehabilitación eventualmente fuera de la comuna, provincia o región, debidamente justificado, con el fin de realizar Diagnóstico y tratamiento médico cuando fuere necesario, para resolver su deficiente situación de salud.

AREA N°5: PRESTACION DE VIVIENDA

ART.28°: Se entregarán Materiales de Construcción, Pétreo y se facilitará Maquinaria Pesada para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art 6, considerando además aquellas necesidades de micro emprendimiento, en donde se requiere acondicionar espacios de la vivienda para instalar una actividad productiva familiar.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
- b) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- c) En caso de hacinamiento.
- d) Deterioro visible de la vivienda.
- e) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
2. Solicitud de ayuda social
3. Informe Social
4. Entrega de documentación de respaldo en el caso de enfermedad (certificado médico y/o indicación médica)
5. Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)



ART.29°: Supervisión de materiales de construcción: Se verifica la entrega de lo entregado y facilitado para el mejoramiento de vivienda, lo cual se dará un mes para construir después de entregado el material, posteriormente se la darán dos oportunidades en el caso que no esté utilizado el material dando un plazo de común acuerdo entre el beneficiario y la encargada de supervisar para utilizarlo. En el caso que no se utilice o se venda el material se dejara registrado para no volver a entregar este beneficio.

AREA N°6: PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS

ART.30°: Aporte para la adquisición de mediaguas, consiste en entregar un aporte económico que se concreta con la adquisición y acompañamiento a buscar la mediagua por parte de la encargada del departamento. El beneficiario deberá realizar la coordinación con oficina de Asistencia Social.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
- b) Los establecidos en el art 6.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
2. Solicitud de ayuda social
3. Informe social.
4. La encargada de la oficina realizará la coordinación para el retiro de las mediaguas
5. Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.31°: Solo en caso excepcional como ancianos solo o persona con problemas de salud mental y en estado terminal sin red familiar y en situación de extrema carencia, previa evaluación social se realizará las gestiones para poder solucionar la necesidad habitacional de cada caso a la brevedad posible.

AREA N° 7: PRESTACIONES DE EMERGENCIA

ART.32°: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, definida ésta en el art. 6° letra e.

En el caso de propietarios:

- a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrán entregar una mediagua (módulo básico de emergencia), que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento.
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a) y b) se deberá hacer constatar que el afectado no es beneficiario de Seguro de Incendio.

Otros beneficios adicionales



- a) Tanto para propietarios como arrendatarios que no tengan contratos y seguros por pérdida de mobiliario, se podrán otorgar frazadas, colchones, estructura de cama y alimentos entre otros acordes al N° de miembros del grupo familiar afectado.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
2. Solicitud de ayuda social
3. Informe social.
4. Certificado médico
5. Colilla de pago
6. Fotocopia del carnet de identidad del beneficiario
7. Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

AREA N°9: PRESTACIÓN DE IMPREVISTO (CAJA CHICA)

ART.33°: El Pago de servicios básicos (luz, agua) consiste en la ayuda económica para cancelar consumo de luz, agua y/o aporte para arranque de agua y/o luz que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento de procedimientos.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- ✓ La boleta de consumo deberá presentar a lo menos dos meses de impago.
- ✓ El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente. En el caso que exista en el cargo de las cuentas la compra de electrodomésticos u otros, el aporte va referido solo al consumo.
- ✓ La periodicidad de este beneficio se entregará según lo que establece el artículo N°14 Y artículo N° 15.
- ✓ En relación al aporte para el arranque de agua deberá presentar una carta de la cooperativa o APR (agua potable rural) donde se estipule el monto total del arranque y el pago mínimo que tiene que tener para realizar la instalación.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
2. Solicitud de ayuda social
3. Evaluación Social.
4. Entrega copia de la cuenta de servicio básico según corresponda.
5. El aporte definido será según evaluación social se entregará directamente a la empresa comprometida con el servicio, no se entregarán recursos en forma directa al beneficiario.
6. El respaldo de entrega del beneficio será el que el Departamento Social disponga y el que deberá firmar el beneficiario Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)



ART.34°: Se considerará la entrega de Suplementos alimenticios: a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art. 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social
2. Solicitud de ayuda social
3. Evaluación Social
4. La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.35°: Se considerará la entrega de Pañales Adultos y Niños a personas que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 6 y artículo N°7 de este reglamento.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

1. Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
2. Solicitud de ayuda social
3. Evaluación Social
4. La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma de formulario de recepción.

ART.36°: La necesidad de Medicamentos, se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud. Para lo cual se solicitará el informe médico con la indicación médica (receta) y así realizar la evaluación social.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Solicitud de ayuda social
- 3) Evaluación Social
- 3) Se entregará una vez adquirida previa la firma de Anexo N°3
- 4) Receta Médica
- 5) Certificado médico que estipule la necesidad de tomar el medicamento
- 6) Si el tratamiento medicamentoso es permanente se debe gestionar recursos en la red existente.

ART.37: La necesidad de Compra de insumos básicos para operación se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Solicitud de ayuda social
- 3) Evaluación Social



- 4) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°3 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 5) Certificado médico que estipule la necesidad de la operación

ART.38°: El reembolso de pasajes para horas y controles médicos, exámenes, tribunales centros de rehabilitación entre otros: Se cubrirá el costo de movilización en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- b) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- c) Presentar una enfermedad crónica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- d) Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora, en casos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar.
- e) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales y/o centro de rehabilitación.

ART.39°: La Necesidad de Otro se utilizará para cualquier otra actividad que requiera el departamento social para su buen desempeño laboral y municipal. El Procedimiento:

- 1) Respaldo con boletas y/o facturas
- 2) Planilla de gastos

TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ART.40°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB-AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta Familiar	10 Días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en Servicios Funerarios	15 días
		2.2 Aporte Cementerios	15 días
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atención Médicas Especialistas y Exámenes Médicos	A la Brevedad Posible
		3.2 Aporte para Operación, Rehabilitación Alcohólica, Audífonos y Lentes Ópticos	A la Brevedad Posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de Construcción	A la Brevedad Posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 Meses



5	PRESTACION DE MEDIAGUAS	5.1 Aporte para Adquisición de Mediagua	A la Brevedad Posible
		5.2 Compra de Mediagua en Caso Justificado	A la Brevedad Posible
6	PRESTACION DE EMERGENCIAS	6.1 Adquisición de Mediagua y Enseres de Hogar	A la Brevedad Posible
7	PRESTACION IMPREVISTO (CAJA CHICA)	7.1 Pago de Servicios Básicos (luz, agua) Justificados	A la Brevedad Posible
		7.2 Pañales Adultos y/o Niños	A la Brevedad Posible
		7.3 Medicamentos	A la Brevedad Posible
		7.4 Suplementos Alimenticios	A la Brevedad Posible
		7.5 Compra de Insumos Básicos para Operación	A la Brevedad Posible
		7.6 Reembolso de pasajes por consulta y exámenes médicos, Otros, etc.	A la Brevedad Posible

ART.41°: El presente Manual comenzará a regir desde el 01 de febrero de 2017, el plazo de marcha blanca para su aplicación será de un mes y estará sometido a modificaciones previa evaluación por la Unidad de Control, el cual deberá velar por la legalidad de dicho acto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


JORGE ZAPATA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE SCHUFFENEGER SALAS
ALCALDE

RSS/JZV/JPSR/jmh.b.

DISTRIBUCION:

1. Archivo Alcaldía
2. Administración Municipal
3. Archivo Oficina de Partes
4. Unidad de Control
5. Dirección Administración y Finanzas
6. Dirección de Obras Municipales
7. Dirección de Desarrollo Comunitario
8. Secretaría Comunal de Planificación
9. Secretaría Municipal
10. Transparencia

ANEXON°1



I. MUNICIPALIDAD
PORTEZUELO —
ALCALDIA

Portezuelo,

de 20...

SOLICITUD

.....Rut:.....
Domiciliado (a) en..... la comuna de Portezuelo,
saluda al Sr. René Schuffeneger Salas, Alcalde de la Comuna de Portezuelo y
mediante la presente vienen a solicitar lo siguiente:

Documentos que se adjuntan:

Solicito que toda actuación y/o resolución se me comunique a:

Fono:

Saluda atte., a UD.

FIRMA SOLICITANTE

N° REGISTRO	:	
FECHA	:	
V° B°	:	
DERIVADO A	:	



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

ANEXON° 2 - A

CERTIFICACION SOCIAL

I. ANTECEDENTES PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre	:	
Cédula de Identidad	:	
Fecha de Nacimiento	:	
Estado Civil	:	
Escolaridad	:	
Actividad	:	
Previsión	:	
Domicilio	:	
Teléfono	:	
Solicitud	:	

II. INFORME ASISTENTE SOCIAL

--

III. OPINIÓN PROFESIONAL

--

Es cuanto puedo informar a Ud.,

Nombre Asistente Social
Asistente Social
DEPTO. SOCIAL

PORTEZUELO,



INFORME SOCIOECONOMICO

A través del presente, informo a usted la situación socioeconómica de la persona que se indica a continuación:

I. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

Nombre	:	
Cédula de Identidad	:	
Fecha de Nacimiento	:	
Estado Civil	:	
Escolaridad	:	
Actividad	:	
Domicilio	:	
Teléfono	:	
Solicitud	:	

II. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Nº	Nombre	Parentesco	C.I.	Fecha Nac.	Estado Civil	Escolaridad	Actividad	Ingresos	Previsión Salud
1.									
							TOTAL		
							Per capita		
							\$		

III. ANTECEDENTES DE VIVIENDA

Tipo Vivienda	Casa		Rancho		
	Mediagua		Departamento		
Estado de Conservación	Buena		Regular	Mala	
Tenencia sitio	Propia		Usufructuarios		
	Arrendada		Cedida		
Tenencia casa	Propia		Usufructuarios		
	Arrendada		Cedida		
Materiales de Construcción	Techo	: Teja	Zinc	Pizarreño	Fonola
	Muros	: Adobe	Madera	Ladrillo	Internit
	Piso	: Tierra	Madera	Ladrillo	Radier
Habitaciones	Living		Cocina Comedor		
	Comedor		Dormitorios		
	Living Comedor		Nº Camas		
Saneamiento Básico	Agua Vertiente		Letrina		
	Electricidad		Pozo Negro		
	Fosa Séptica		Campo Abierto		
Observaciones					

IV. ANTECEDENTES DE SALUD

V. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

V. OPINIÓN PROFESIONAL

Es cuanto puedo informar a Ud.,

**Nombre Asistente Social
Asistente Social
DEPTO. SOCIAL**

PORTEZUELO,

ANEXO N° 3

COMPROBANTE RECEPCIÓN DE ESPECIES

Nº

FECHA: ____/____/____

Nombre Beneficiario : _____

Cédula de Identidad : _____

Domicilio: _____

Decreto Alcaldicio : _____

Detalle de especies : _____

FUNCIONARIO QUE AUTORIZA

RECIBÍ CONFORME

ORIGINAL